

la expedición de copias auténticas puede presentar en el plano de la invalidez. En el sexto se pronuncia sobre los motivos de invalidez que pueden surgir a tenor de otros aspectos tecnológicos, como la actividad administrativa automatizada o la utilización de servicios *cloud* en la gestión de documentos. Por último, en el capítulo séptimo reflexiona sobre los límites generales de los efectos de la invalidez, el principio de conservación de los actos administrativos y las tradicionales técnicas de sanación, y sobre su aplicación a los actos dictados en soporte electrónico. Y todo ello, es de justicia resaltarlo, aderezado continuamente con referencias al ordenamiento alemán e italiano —países donde el autor realizó estancias de investigación durante el desarrollo de su tesis doctoral—, y con sugerencias y críticas que no hacen más que incrementar el ya de por sí elevado interés de la obra.

Por todo cuanto antecede cabe afirmar que este libro, la primera monografía del profesor Antonio David Berning Prieto, constituye una referencia básica y fundamental para cualquier jurista que, en el contexto generado por el fenómeno de la Administración electrónica, quiera conocer los problemas que la actividad administrativa desarrollada en este soporte puede presentar en la práctica y las consecuencias que pueden tener desde el prisma de la invalidez.

*Pedro Alberto Barea Gallardo*  
Universidad de Sevilla

M. MERCÈ DARNACULLETA I GARDELLA, JOSÉ ESTEVE PARDO Y MARTIN IBLER (coords.): *Nuevos retos del Estado garante en el sector energético*, Madrid, Marcial Pons, 2020, 420 págs.

El libro que presentamos no puede resultar más acertado y oportuno. Una de las grandes transformaciones del Estado, que comenzaron en los años ochenta del siglo pasado y aún siguen desarrollándose, es la mutación de sus funciones: qué debe hacer y qué no debe hacer el Estado, cuáles son sus responsabilidades. En el ámbito de los servicios públicos, el Estado ha pasado de ser prestador a garante. Un sector emblemático de esta nueva función es la energía, por el carácter esencial, imprescindible o vital de los suministros energéticos: ni las personas, ni las empresas, ni la sociedad pueden sobrevivir sin energía. Por ello, una función esencial del Estado es asumir la responsabilidad sobre la provisión y garantizar estos suministros, mediante la necesaria planificación de las infraestructuras esenciales y mediante la ordenación y el control de los sujetos que realizan las actividades necesarias para el suministro.

En la actualidad, existe consenso respecto a que la política energética debe centrarse en lograr tres grandes objetivos: que los suministros energéticos estén garantizados, de manera económicamente eficiente y asequible para los consumidores, y sostenible para el medio ambiente. El problema es que el Estado debe

garantizar un equilibrio entre los tres objetivos, sin sacrificar ninguno, cuando la experiencia demuestra que estas finalidades entran en conflicto con facilidad, como lo demuestra que no solo se quede sin luz Venezuela, sino también California; evidentemente, por razones bien distintas, pero en ambos casos por fracasos y fallos de tipo político... Además, la transición energética plantea enormes desafíos, reclamando nuevas soluciones técnicas y económicas, a las que deben seguir y acompañar las imprescindibles soluciones jurídicas. La cuestión está en que para el buen resultado de esta transición el derecho, que irremediamente va por detrás, no puede demorarse en exceso. Aunque apenas haya tiempo para comprender los problemas técnicos y económicos, es imprescindible definir las técnicas jurídicas que conformen la respuesta de las leyes y eviten que resulten un completo disparate, como en algunos casos y en muchos países estamos viviendo.

Aquí radica la oportuna y rigurosa aportación del libro *Nuevos retos del Estado garante en el sector energético*, coordinada por los profesores María Mercè Darnaculleta Gardella, José Esteve Pardo y Martin Ibler, en el que se recogen los resultados de un proyecto de investigación realizado por profesores alemanes y españoles, que ahora nos presentan el resultado de sus debates e investigaciones, abordando de manera sistemática las grandes cuestiones jurídicas que es necesario discutir y definir. La perspectiva comparada resulta especialmente interesante porque nos enfrentamos a cuestiones de gran complejidad, cuya resolución hace imprescindible evaluar aciertos y errores, y muy aconsejable poder comparar diferentes escenarios, circunstancias, estrategias, costes y resultados.

La estructura de *Nuevos retos del Estado garante en el sector energético* se divide en cuatro grandes bloques temáticos: los retos derivados de la garantía del funcionamiento de los mercados energéticos (parte I); el coste de las medidas de política energética (parte II); los retos jurídicos, económicos y tecnológicos de la transición energética (parte III); y, finalmente, la interconexión de las infraestructuras energéticas en el ámbito nacional y europeo (parte IV).

Sin ánimo de hacer una valoración sobre cada uno de los capítulos que la obra abarca, lo cual sería más propio de un *spoiler* que de alguien que aconseja su lectura pausada y atenta, sí encontramos conveniente compartir una breve descripción de los mismos y la relación de autores a fin de que el futuro lector pueda hacerse una idea precisa sobre su contenido.

En la primera parte se abordan las cuestiones relativas a la garantía del funcionamiento del mercado de la energía, comenzando con un profundo estudio, realizado por José Esteve Pardo, sobre las circunstancias que han provocado la evolución del modelo de Estado prestacional a un nuevo modelo de Estado garante. A continuación, Borja López-Jurado Escribano aborda grandes temas, que aún siguen sin resolverse satisfactoriamente en la transición no completada a la competencia y a la formación de mercados eficientes, mediante la exposición de las responsabilidades estatales en los mercados y precios de la electricidad. Johann-Christian Pielow y Tobias Schuelken presentan un complemento sumamente interesante al exponer los aciertos, fallos y desafíos que Alemania está

sorteando para evolucionar hacia un mercado energético eficiente, tras la sustitución de una buena parte de las anteriores energías primarias nuclear y fósiles.

La segunda parte aborda el problema de los ingentes costes de las medidas de política energética y cómo deben repartirse y asignarse estos costes en función de criterios de seguridad jurídica, equidad y solidaridad. Mariano Bacigalupo Saggese explica los cambios en el ámbito de la regulación española de las energías renovables y la tremenda litigiosidad que ha generado, distinguiendo los litigios nacionales, europeos e internacionales. Antonio Jiménez-Blanco aborda la explicación de los factores que han llevado al sinsentido de que, por un suministro esencial, los consumidores tengan que pagar más por los costes políticos que por los costes del suministro, y comparte una sugerente crítica en la que se plantea una gran cuestión del derecho público. Tras ello, el bloque se cierra con tres capítulos sobre el papel del Estado garante en la lucha contra la pobreza energética, redactados —respectivamente— por Íñigo del Guayo Castiella, Rafael Caballero Sánchez y Belén Porta Pego. Interesa destacar que, en este último bloque, los trabajos de Íñigo del Guayo y de Rafael Caballero abordan el mismo problema del bono social, pero con opiniones enfrentadas, lo cual siempre es interesante y facilita comprender el alcance y trascendencia de las cuestiones.

La tercera parte, referida a los retos de la transición energética, comienza con una reflexión de Endrius Cocciolo en la que se asigna al Estado garante la misión de lograr que la transición energética sea, a su vez, una transición justa. Este bloque, una vez tratados los aspectos sociales, se adentra en las cuestiones tecnológicas. En primer lugar, Jörg Ennuschat presenta el estado tecnológico de la cuestión en Alemania, profundizando en aspectos del mayor interés, como el futuro de la energía nuclear, el almacenamiento, la movilidad... A continuación, Juan Carlos Hernández Peña realiza una propuesta de regulación para el *blockchain* en el sector eléctrico. Y, finalmente, se expone un estudio sobre redes y contadores inteligentes, en el que se presta especial atención a la protección de datos, elaborado por Indra Spiecker gen. Döhmman.

En el cuarto y último bloque se abordan distintas cuestiones relacionadas, todas ellas, con la cuestión siempre esencial de las infraestructuras energéticas. Los dos primeros capítulos se centran sobre el tratamiento del problema desde una perspectiva europea; mientras que uno, escrito por María Mercè Darnaculleta i Gardella, explica las orientaciones de la Unión Europea en materia de infraestructuras energéticas transeuropeas, el otro, autoría de Tobias Schuelken, se centra en la financiación de las infraestructuras. Los dos capítulos siguientes ofrecen una completa panorámica sobre la planificación de las redes de alta tensión en Alemania; siendo elaborado el primero por Martin Ibler y el segundo por Diana Carolina Sanabria Ramírez. Y, por último, Joan Manuel Trayter Jiménez explica cuál es el régimen jurídico de la planificación de las redes energéticas en España, así como sus aspectos problemáticos (en especial la coordinación con los planes urbanísticos).

Se trata, en definitiva, de una obra imprescindible que aborda cuestiones esenciales para el derecho de la energía, deslindando parcelas y problemas. Con

rigor y detalle se explican las nuevas circunstancias que condicionan las relaciones entre el Estado y la sociedad, en un contexto de gran complejidad marcado por la reasignación de funciones y medios a la Administración en el marco del Estado social y los fines que le son inherentes; la revolución tecnológica que nos dirige hacia una descentralización de los sistemas energéticos y a una nueva posición de los consumidores gracias a los procesos de digitalización; y la transición energética que, estrechamente vinculada a la política climática, modificará radicalmente la estructura industrial del sector energético y exigirá al resto de sectores económicos que tengan muy presentes en sus decisiones empresariales la sostenibilidad medioambiental.

Queda claro que los objetivos, contenidos y metodología de este proyecto de investigación han resultado de gran utilidad a la vista del resultado plasmado en el libro. Felicitamos a los autores por el rigor y el esfuerzo sistemático y de claridad para explicar cuestiones nada sencillas. Finalmente, destacamos que, en no pocas cuestiones, este proyecto abre una agenda de temas sugerentes para futuras investigaciones.

*Juan de la Cruz Ferrer*  
Universidad Complutense de Madrid

J. FERNÁNDEZ GAZTEA: *Cooperación procedimental en la Unión Europea. Límites jurisdiccionales*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2020, 430 págs.

La obra que tenemos el honor de recensionar merece, verdaderamente, un examen detenido. Se trata de un trabajo monográfico que tiene por objeto el estudio de «la cooperación entre las Administraciones de la Unión Europea» que, «concebida como función es un nervio central de la estructura jurídica que hace posible la Unión Europea» (págs. 31-32). Según nos dice el autor, la cooperación procedimental tiene interés científico para el derecho administrativo por dos razones, la primera de las cuales se traduce en que «la elevada complejidad de los procedimientos cooperativos invita a su análisis» (pág. 34). Una segunda vertiente derivada de la anterior es la referida a las consecuencias de estas estructuras procedimentales cooperativas en su control jurisdiccional. El autor describe el problema fielmente cuando afirma que «existe una falla en la protección jurídica del interesado en uno de estos procedimientos» porque «cuando éste quiere reaccionar contra una irregularidad en su tramitación se encuentra que no existe criterio inequívoco para elegir la jurisdicción destinataria de su reclamación» y añade que «si tiene que acudir al TJUE, el acceso se complica más» (pág. 35).

Estructuralmente, la obra se divide en una introducción y dos partes, que se corresponden perfectamente con las dos cuestiones aludidas, la «sistematización de la actividad de un procedimiento cooperativo», por un lado, y la «protec-